



Política de las redes sociales

Aprobada por la Junta Directiva de Unity 3.26.2024

1.0 Propósito:

El propósito de esta política es apoyar a los líderes y ministerios de Unity para que participen en conversaciones públicas positivamente.

2.0 Esta política aplica a:

2.1 Ministerios Miembros de Unity

2.2 Ministros Licenciados y Ordenados, Maestros Licenciados, candidatos ministeriales, líderes espirituales, coordinadores de ministerios, participantes en el programa de dispensa especial, y todos aquellos que sirven en posiciones de liderazgo sin acreditación en ministerios de Unity.

3.0 Política:

Aspiramos a honrar el valor inherente de todos y nos esforzamos por participar en conversaciones públicas de manera respetuosa, compasiva y digna, absteniéndonos de hacer comentarios públicos despectivos, especialmente cuando expresamos desacuerdo. Sujeto a la ley aplicable, las actividades en línea u otras actividades públicas que violen las normas de Unity del comportamiento ético pueden someter a un ministro o líder a medidas disciplinarias.

Nos comprometemos a una comunicación directa y compasiva. Cualquier preocupación que tengamos sobre la organización (siendo la organización, pero no limitada a la Sede Mundial de Unity (UWH), Unity Comunidades & Líderes (UC&L), la región, el ministerio, el ministro, el líder espiritual, el maestro licenciado, la Junta Directiva, etc.) se tratará de manera privada.

Específicamente, nos comprometemos a:

- a) Abstenernos de publicar en las redes sociales contenido e imágenes que puedan considerarse difamatorios, pornográficos, acosadores, calumniosos, racistas, sexistas o que puedan crear un entorno de trabajo hostil.
- b) Ser conscientes y asumir que nuestra posición y título dan la impresión de que hablamos en nombre de Unity, Unity Comunidades & Líderes, o un centro o ministerio de Unity. No podemos hacer publicaciones en las redes sociales en nombre de una organización de Unity a menos que tengamos autorización del liderazgo de este centro, ministerio u organización.
- c) Además, seguir las normas éticas establecidas por Unity al hacer publicaciones iniciadas desde cualquiera y todas las cuentas personales. Lo que decimos en tweets, blogs, etc., se refleja en nuestros ministerios, en nuestras comunidades y en la organización.
- d) Absténgase de compartir información considerada confidencial. Si no está seguro, no la comparta.
- e) Obtener el permiso correspondiente para utilizar derechos de autor, material protegido, marcas comerciales, imágenes, marcas de servicio u otra propiedad intelectual de Unity o terceros.
- f) Obtener el permiso correspondiente antes de retransmitir en directo, grabar video, publicar o compartir imágenes de niños, jóvenes o adolescentes.
- g) Reconocer que las redes sociales, los blogs y otros tipos de contenido en línea pueden generar atención de la prensa y los medios de comunicación. Remita todas las preguntas de los medios a la dirección de la organización.

4.0 Definiciones:

4.1 Redes Sociales hacen referencia a las interacciones entre personas en las que éstas crean, comparten o intercambian información e ideas en comunidades y redes virtuales. Por “redes sociales” se entiende un servicio, plataforma o sitio web en el que los usuarios se comunican entre sí y comparten imágenes, vídeos, música y blogs con otros usuarios de forma gratuita.

4.2 Un Ministro Unity se refiere a los individuos que son licenciados u ordenados por Unity.

4.3 **Ministerio** se refiere a un ministerio Unity que opera en conformidad con la Carta Constitutiva de UC&L. (Capítulo 20)

4.4 **Un Maestro Licenciado Unity** se refiere a los individuos que han sido adiestrados y acreditados por Unity para enseñar los principios de Unity y sirven bajo la dirección de un ministro de Unity.

4.5 **Un Líder Espiritual** se refiere a los individuos que no son ministros de Unity y tienen una dispensa especial para dirigir un ministerio miembro de forma temporal y condicional.

4.6 **Un Coordinador de Ministerio** se refiere a los individuos sin acreditación de Unity que tiene dispensa especial para coordinar las actividades de un ministerio miembro de forma temporal y condicional.

4.7 **Organización** se refiere a la Sede Mundial de Unity (UWH), Unity Comunidades & Líderes (UC&L), Unity, la región, el ministerio, el ministro, el líder espiritual, Maestros Licenciados, la Junta Directiva, etc.

4.8 **Dispensa Especial** se refiere a la autorización para que el ministerio emplee a una persona que no es ministro de Unity para dirigir el ministerio. Esta autorización es sujeta a que el ministerio y la persona lleguen a un acuerdo con Unity para que la persona se comprometa a seguir el camino hacia la ordenación de Unity y a cumplir ese compromiso.

4.9 **Carta Constitutiva de Unity Comunidades & Líderes** se refiere a la Carta Constitutiva actual de UC&L. [CARTA constitutiva DE ComuniDADES Y líDERES DE UNITY](#)